



Área Programática para la Atención en Salud Mental  
Dirección General de Salud  
Ministerio de Salud Pública

Ref: Documento 3/3630/2022

22 de julio, 2022

**Dirección General de la Salud  
Ministerio de Salud Pública**

Por la presente,

Desde el Área Programática para la Atención en Salud Mental se da respuesta al pedido de acceso a información Documento 3/3630/2022 desde la Dirección General de la Salud :

*De mandato verbal de la Dirección General de la Salud, solicito a ustedes, sirvan informar lo requerido en la mencionada referencia, a saber: Información sobre el estado de implementación de la ley de Salud Mental y de los dispositivos sustitutos. Que se considera como dispositivo sustituto al modelo asilar, cuantos existen a la fecha. También información específica de casas de medio camino ( que es una casa de medio camino, su funcionamiento, estructura, plantel de funcionarios, como se piensa el cuidado en ellas, etc.) y cuantas existen al año 2022. Similitudes y diferencias con las residencias asistidas*

En primer lugar, actualmente desde el Área Programática de salud Mental se trabaja en líneas de acción de

- Reglamentación del artículo 11 de la ley 19.529 en el Decreto N°331/019
- Consultorías con la Organización Panamericana de la Salud para la implementación de la Ordenanza N° 1488/019

En nuestro país los dispositivos alternativos se encuentran legislados en la Ley de Salud Mental N°19529 y regulado por la ordenanza 1488/019.

La Ley N° 19.529 en su artículo 37 plantea:

*Se entiende por estructuras alternativas, entre otras, los centros de atención comunitaria, los dispositivos residenciales con apoyo y centros de rehabilitación e integración psicosocial.*

*Las estructuras alternativas no podrán reproducir las prácticas, métodos, procedimientos y dispositivos cuyo único objetivo sea el disciplinamiento, control, encierro y en general, cualquier otra restricción y privación de libertad de la persona que genere exclusión, alienación, pérdida de contacto social y afectación de las potencialidades individuales.*

De momento no está a nuestro alcance disponer de un número exacto de los dispositivos vigentes ya que en la actualidad existen diversas propuestas alternativas y otras en proceso de implementación.

---

Área Programática para la Atención en Salud Mental  
Dirección General de Salud  
Ministerio de Salud Pública  
Montevideo, Uruguay  
Tel. 1934 int. 4253  
saludmental@msp.gub.uy



Área Programática para la Atención en Salud Mental  
Dirección General de Salud  
Ministerio de Salud Pública

De acuerdo al segundo punto, la Casa de Medio Camino es definida por la Ordenanza N° 1488/019 como

*Dispositivo sanitario de rehabilitación de mediana estadía, con equipo técnico las 24 horas. Es un recurso asistencial para personas en el período de postcrisis o luego de hospitalizaciones prolongadas, que permite el desarrollo de procesos terapéuticos orientados a fortalecer a las personas para que puedan adquirir y/o recuperar hábitos perdidos de convivencia social y familiar, que pudieron haberse alterado por la hospitalización, la propia situación de crisis y/o la evolución del trastorno.*

Sobre el funcionamiento, estructura y plantel de funcionarios, desde el Área de Salud Mental del MSP se realizó una consultaría con la OPS cuyos documentos están en evaluación y en etapa de validación, a la brevedad estarán disponibles.

Según la ordenanza anteriormente mencionada, el cuidado en este dispositivo se organiza en cinco objetivos:

- Realizar evaluación y diagnóstico integral de la persona, situación familiar y otras redes de apoyo para la elaboración del PTI.
- Se realizarán tratamientos que incluyan: psico-educación, intervenciones psicofarmacológicas, psicoterapéuticas y psicosociales que podrán ser de carácter individual, grupal y/o familiar, así como referencia y contrareferencia con otros dispositivos y recursos significativos de la red.
- Realizar evaluación y diagnóstico integral de la persona, situación familiar y otras redes de apoyo.
- Orientar a la persona con relación al ámbito ocupacional y educativo.
- Implementar un proceso de seguimiento y mantenimiento de los logros conseguidos, una vez alcanzados los objetivos definidos en el PTI.

Sobre cuantas casas de medio camino existen en el 2022, 7 dispositivos se encuentran en funcionamiento (San Carlos, Treinta y Tres, Pando y 4 en Montevideo)

Según la ordenanza mencionada anteriormente, la residencia asistida se define como

*Dispositivo socio-sanitario, de rehabilitación con supervisión las 24 horas, de mediana estadía, para personas con trastornos mentales severos, con nivel de autonomía que en ese momento no permite la vida en una vivienda autónoma*

En la trayectoria asistencial este dispositivo se encuentra entre la Casa de Medio Camino y la vivienda supervisada o el alojamiento autónomo e independiente en la comunidad.

---

Área Programática para la Atención en Salud Mental  
Dirección General de Salud  
Ministerio de Salud Pública  
Montevideo, Uruguay  
Tel. 1934 int. 4253  
saludmental@msp.gub.uy

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO:** la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008; **RESULTANDO:** que el peticionante solicita información sobre: i) estado de implementación de la Ley de Salud Mental y los dispositivos sustitutos;

ii) qué se considera como dispositivo sustituto al modelo asilar y cuántos existen a la fecha; iii) información específica de casas de medio camino, qué son, su funcionamiento, estructura, plantel de funcionarios, cómo se piensa el cuidado en ellas y cuántas existen al año 2022; y iv) similitudes y diferencias con las residencias asistidas;

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**

en ejercicio de las atribuciones delegadas

#### **RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, en referencia a la solicitud efectuada  
, al amparo de lo dispuesto por la Ley N°  
18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-3630-2022  
VC